



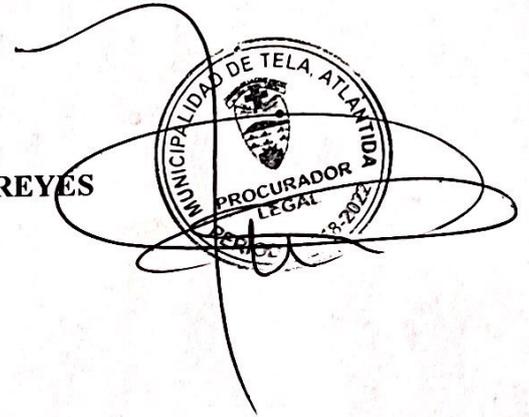
**MEMORANDO 037-PM-2021**

**PARA:** ELMER SAVIER VELASQUEZ MEJIA  
OFICIAL INFORMACION PUBLICA

**DE:** ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES  
PROCURADOR LEGAL

**ASUNTO:** REMISION INFORME COVENIOS

**FECHA:** 04 DE OCTUBRE DEL 2021



---

Por este medio, remito informe de convenios elaborados durante el mes de septiembre de 2021 por parte del Departamento Legal, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Informe que consta de 1 página.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal  
c.c. Archivo



### DEPARTAMENTO LEGAL

#### INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD – SEPTIEMBRE 2021

No	Fecha	Suscrito Con	Descripción
1	24/09/2021	Patronato Aldea La Yusa	Convenio de mantenimiento de carretera
2	17/09/2021	Patronato Aldea Melcher 17	Convenio de limpieza canales
3	16/09/2021	Patronato Aldea San Antonio	Convenio de mantenimiento de carretera
4	24/09/2021	Patronato Aldea La Fortaleza	Convenio de mantenimiento de carretera
5	06/09/2021	Patronato Aldea zoilabe	Convenio de mantenimiento de carretera
6	21/09/2021	Patronato Aldea la paz	Convenio de mantenimiento de carretera



**CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE TRES (3) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA; POR OCHO (8) HORAS DE LA ALDEA LA YUSA SECTOR FLORIDA DE ESTE MUNICIPIO.**

Nosotros, DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0103-1955-00069, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 01079995020281 y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD, y por otro lado el señor JOSE ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ, mayor de edad, casado, agricultor, con tarjeta de identidad número 1010-1972-00109, celular número 9654-6407 en su condición de presidente del patronato de la aldea de La Yusa, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara LA COMUNIDAD, por este medio suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE TRES (3) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LA YUSA, el cual denota las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de mantenimiento de aproximadamente tres (3) kilómetros de carretera de terracería de la aldea La Yusa, debido al daño provocado por las tormenta tropicales ETA e IOTA; esto por ocho horas (8) horas:

**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyarles con la contratación de un patrol, para la realización de tal obra: LA COMUNIDAD se compromete a: hospedaje y alimentación del personal municipal, hospedaje del operador de la maquinaria, coordinar, supervisar, llevar el control de las horas de trabajo del patrol, a tomar fotos antes, durante y después del estado de la carretera de terracería; andar dos personas uno al frente y el otro atrás del patrol esto para evitar un accidente; ya sea de un niño o un anciano, previo al pago correspondiente, el patronato deberá extender a la Municipalidad una constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra.

**TERCERO:** En caso de que la obra se termine en menos horas o necesite más horas de trabajo la comunidad tendrá que venir a firmar un ADENDUM.



**CUARTO:** Tales actividades se realizarán en el transcurso del año, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

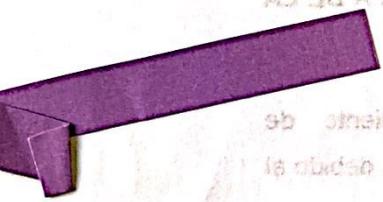
**QUINTO:** El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los veinte y cuatro días (24) días del mes de Septiembre de dos mil veinte y uno (2021)

  
**DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**  
 Alcalde Municipal



  
**JOSE ANTONIO MENDOZA HERNANDEZ**  
 La Comunidad





**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA LIMPIEZA DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS, Y MANTENIMIENTO DE DERECHOS DE VIA Y CARRETERA DE TERRACERIA DESDE LA ALDEA TOLOA EMPALME HASTA LA ALDEA MELCHER 17, SECTOR RAMAL DEL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO.**

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el **17 de diciembre de 2017** y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otro lado el señor **VICTOR NILO MALDONADO BONILLA**, mayor de edad, casado, agricultor, con tarjeta de identidad número **1211-1961-00127**, su condición presidente del patronato de la aldea Melcher 17, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA LIMPIEZA DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS, Y MANTENIMIENTO DE DERECHOS DE VIA Y CARRETERA DE TERRACERIA DESDE LA ALDEA TOLOA EMPALME HASTA ALDEA MELCHER 17, SECTOR RAMAL DEL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

**PRIMERO: LA COMUNIDAD** requiere ejecutar actividades de limpieza de canales de aguas lluvias, y mantenimiento de derechos de vía y carretera de terracería desde la Aldea Toloa Empalme hasta aldea Melcher 17 sector Ramal del Tigre de este municipio.

**SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a apoyarles con dotarles ochenta (80) horas de excavadora para la limpieza de los canales de aguas lluvias y mantenimiento del derecho de vía; así mismo, apoyarles con veinte (20) horas de Patrol para la conformación de carretera de terracería en tal área y **LA COMUNIDAD** se compromete con treinta (30) viajes de cascajo para la conformación de la carretera en mención, así mismo, a brindar alimentación y hospedaje (de ser requerido) del personal municipal. También estará encargada de coordinar, supervisar, llevar el control de las horas de trabajo del patrol, a tomar fotos antes, durante y después del estado de la carretera de terracería; andar dos personas uno al frente y el otro atrás del patrol esto para evitar un accidente; ya sea



de un niño o un anciano, y previo al pago correspondiente, el patronato deberá extender a la Municipalidad una constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra.

**TERCERO:** En caso de que la obra se termine en menos horas o necesite más horas de trabajo la comunidad tendrá que venir a firmar un **ADENDUM**.

**CUARTO:** Tales actividades se realizarán a partir de la fecha miércoles 22 de septiembre del año en curso (2021), pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTO:** El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno (2021)

**DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**  
Alcalde Municipal

**VICTOR NILO MALDONADO BONILLA**  
La Comunidad





**CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE SIETE (7) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA POR OCHO (08) HORAS DE LA ALDEA DE PAUJILES HASTA LA ALDEA DE SAN ANTONIO SECTOR DE CORDILLERA NOMBRE DE DIOS DE ESTE MUNICIPIO.**

Nosotros, DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0103-1955-00069, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 01079995020281 y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD, y por otro lado el señor JOSE ISAIS HERNANDEZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, agricultor, con tarjeta de identidad número 0107-1989-03278, celular número 9767-3708 en su condición presidente del patronato de la aldea de San Antonio, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara LA COMUNIDAD, por este medio suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE SIETE (7) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA SAN ANTONIO, el cual denota las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de mantenimiento de aproximadamente siete (7) kilómetros de carretera de terracería de la aldea San Antonio, esto por ocho (08) horas:

**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyarles con la contratación de un patrol, para la realización de tal obra: LA COMUNIDAD se compromete a: hospedaje y alimentación del personal municipal, hospedaje del operador de la maquinaria, coordinar, supervisar, llevar el control de las horas de trabajo del patrol, a tomar fotos antes, durante y después del estado de la carretera de terracería; andar dos personas uno al frente y el otro atrás del patrol esto para evitar un accidente; ya sea de un niño o un anciano, previo al pago correspondiente, el patronato deberá extender a la Municipalidad una constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra.

**TERCERO:** En caso de que la obra se termine en menos horas o necesite más horas de trabajo la comunidad tendrá que venir a firmar un ADENDUM.

**CUARTO:** Tales actividades se realizarán en el transcurso del año, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTO:** El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno (2021)

  
**DARIOALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**  
Alcalde Municipal

  
**JOSE ISAIS HERNANDEZ VALENZUELA**  
La Comunidad





18/11



**CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE NUEVE (9) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA; POR QUINCE (15) HORAS DE LA ALDEA LA FORTALEZA SECTOR DE CORDILLERA NOMBRE DE DIOS DE ESTE MUNICIPIO. SEGUNDA PARTE.**

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otro lado el señor **JOSE LUIS HERNANDEZ RAMOS**, mayor de edad, soltero, agricultor, con tarjeta de identidad número **0107-1993-01994**, celular número **9716-8401** en su condición de vice presidente del patronato de la aldea de La Fortaleza, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE NUEVE (9) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LA FORTALEZA**, el cual denota las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de mantenimiento de aproximadamente nueve (9) kilómetros de carretera de terracería de la aldea La Fortaleza, esto por quince horas (15) horas:

**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyarles con la contratación de un patrol, para la realización de tal obra: LA COMUNIDAD se compromete a: hospedaje y alimentación del personal municipal, hospedaje del operador de la maquinaria, coordinar, supervisar, llevar el control de las horas de trabajo del patrol, a tomar fotos antes, durante y después del estado de la carretera de terracería; andar dos personas uno al frente y el otro atrás del patrol esto para evitar un accidente; ya sea de un niño o un anciano, previo al pago correspondiente, el patronato deberá extender a la Municipalidad una constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra.

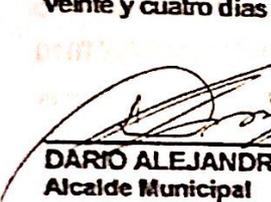
**TERCERO:** En caso de que la obra se termine en menos horas o necesite más horas de trabajo la comunidad tendrá que venir a firmar un **ADENDUM**.



**CUARTO:** Tales actividades se realizarán en el transcurso del año, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTO:** El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los veinte y cuatro días (24) días del mes de Septiembre de dos mil veinte y uno (2021)

  
**DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**  
Alcalde Municipal

  
**JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RAMOS**  
La Comunidad



9H.



**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA HABILITACION DE APROXIMADAMENTE CINCO (5) KILOMETROS CARRETERA DE TERRACERIA; ESTO APROXIMADAMENTE POR DIEZ (10) HORAS; DE LA ALDEA ZOILABE DE ESTE MUNICIPIO.**

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0103-1955-00069, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal** y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 01079995020281 y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **JULIO CESAR ALEMAN GARCIA**, mayor de edad, soltero, agricultura, con número de celular 9789-1969, con tarjeta de identidad número 0107-1982-01169, en su condición de fiscal del patronato de la aldea Zoilabe, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA HABILITACION DE APROXIMADAMENTE CINCO (5) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA ZOILABE DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** **LA COMUNIDAD** requiere ejecutar actividades de habilitación de carretera de terracería de la aldea Zoilabe a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA** esto por aproximadamente diez (10) horas de trabajo del patrol.

**SEGUNDO:** **LA MUNICIPALIDAD** Para tales efectos se compromete a apoyarles con diez (10) de trabajo del patrol Municipal, para la realización de tal obra: **LA COMUNIDAD** se compromete a: hospedaje y alimentación del personal municipal, coordinar, supervisar, llevar el control de las horas de trabajo del patrol, a tomar fotos antes, durante y después del estado de la carretera de terracería; andar dos personas uno al frente y el otro atrás del patrol esto para evitar un accidente; ya sea de un niño o un anciano, previo al pago correspondiente, el patronato deberá extender a la Municipalidad una constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra.

**TERCERO:** En caso de que la obra se termine en menos horas o necesite más horas de trabajo la comunidad tendrá que firmar un **ADENDUM**.

**CUARTO:** será causal de terminación del presente convenio, el estar en mal estado el patrol.



República de Honduras  
Alcaldía Municipal de Tela  
Periodo 2018 - 2022



**QUINTO:** Tales actividades se realizarán durante el resto del año en curso al tener disponibilidad de la maquinaria y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

**SEXTO:** El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los seis (6) días del mes de Septiembre de dos mil veinte y uno (2021)

  
\_\_\_\_\_  
**DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**  
Alcalde Municipal



*Julio C. Alemón*  
\_\_\_\_\_  
**JULIO CESAR ALEMAN GARCIA**  
La Comunidad





**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REAHABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LA PAZ DE ESTE MUNICIPIO.**

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otro lado el señor **JEREMIAS QUINTANILLA CARRANZA**, mayor de edad, casado, agricultor, con tarjeta de identidad número **0107-1974-01114**, su condición presidente del patronato de la aldea La Paz, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REAHABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LA PAZ DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

**PRIMERO: LA COMUNIDAD** requiere ejecutar actividades de rehabilitación de carretera de terracería en la aldea La Paz de este municipio, equivalente a dieciséis (16) horas de maquinaria.

**SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a apoyarles con la contratación de la maquinaria para las dieciséis (16) horas de maquinaria y **LA COMUNIDAD** se compromete a brindar alimentación y hospedaje (de ser requerido) del personal municipal. También estará encargada de coordinar, supervisar, llevar el control de las horas de trabajo del patrol, a tomar fotos antes, durante y después del estado de la carretera de terracería; andar dos personas uno al frente y el otro atrás del patrol esto para evitar un accidente; ya sea de un niño o un anciano, previo al pago correspondiente, el patronato deberá extender a la Municipalidad una constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra.

**TERCERO:** En caso de que la obra se termine en menos horas o necesite más horas de trabajo la comunidad tendrá que venir a firmar un **ADENDUM**.

**CUARTO:** Tales actividades se realizarán en el transcurso del año según calendarización del departamento de Obras Públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTO:** El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno (2021)

  
**DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**  
Alcalde Municipal

  
**JEREMIAS QUINTANILLA CARRANZA**  
La Comunidad